UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 510-R-UNICA-2023

Ica, 18 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 213-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 233-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2023, referente a la aprobación del **Convenio de Recaudación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Caja Municipal de ahorro y Crédito de Ica S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objeto del convenio, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" encarga a la Caja Municipal de Ica el servicio de recaudación del pago de recibos, boletas y cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación a favor de la UNICA, en razón de los servicios y productos que brinda a los usuarios;

Que, mediante Informe N° 233-2023-OAJ-UNICA de fecha 11 de agosto del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 213-D-OCRI-UNSLG-2023 del 14 de agosto del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio de Recaudación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Caja Municipal de ahorro y Crédito de Ica S.A.C., para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Recaudación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Caja Municipal de ahorro y Crédito de Ica S.A.C.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 18 de agosto del 2023*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE RECAUDACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.C.,** que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORA (I) UNICA

Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONV. N.º.....-D/OCRI-UNICA-2023.

CONVENIO DE RECAUDACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. (LA CMAC ICA)"

Conste por el presente documento, el Convenio de Recaudación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Rectora **Dra. ANA MARÍA KUROKI DE KAWATA**, identificada con DNI N° 21421438, Encargada con resolución N° 002-R-UNICA-2023 y Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, y proveído N° 0480-2023-SUNEDU-02-15-02, de fecha 12 de mayo de 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A. (LA CMAC ICA)**, con domicilio en Av. Conde de Nieva N° 498 Urb. Luren, del distrito, provincia y departamento de Ica, con RUC : 20104888934, debidamente representada por su Administrador de Agencia **Sra. JANETH TERESA SALDIVAR VILLARROEL**, identificada con DNI N° 42785970 con poderes inscritos en la partida N° 11000251 de la zona registral N° XI Sede Ica, a quien en adelante se le denominará **LA CMAC ICA**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- D.S. N° 157-90-EF, Decreto que norma el funcionamiento en el País de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

LA UNICA, es una persona natural o jurídica que requiere celebrar un convenio de recaudación que facilite a terceros (en adelante, **LOS USUARIOS o DEPOSITANTES)** el pago de un servicio/producto.

LA CMAC ICA, es una empresa financiera que se dedica a la intermediación financiera y como tal está facultada para depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y por la Superintendencia de Banco y Seguros.

LA CMAC ICA, es una empresa que se dedica a la intermediación financiera como actividad principal y cuenta con autonomía presupuestal, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

LA UNICA propietario de una cuenta recaudadora en **LA CMAC ICA** en donde se abonarán los pagos.

LA CMAC ICA, medio recaudador e intermediador en toda su red de agencias y otros canales de atención que tiene a disposición, se encarga de recibir los pagos que el usuario o depositante efectúa e informa oportunamente al cliente.

EL USUARIO O DEPOSITANTE es quien tiene necesidad de efectuar pagos por los servicios o productos brindados por **LA UNICA**, sobre la cuenta recaudadora de manera que la operación deje constancia no solo del importe abonado sino de la obligación a la que corresponde el abono.

CUENTA RECAUDADORA es la cuenta abierta por **LA UNICA** en **LA CMAC ICA**, en la que se efectivizarán todos los abonos productos de pagos que realicen **LOS USUARIOS** de **LA UNICA**.
Esta cuenta no podrá ser cancelada por **LA UNICA** mientras el presente convenio se encuentre vigente.
Al cierre de cada mes, la cuenta deberá mantener un saldo mínimo de S/ 500,000 (Quinientos mil y 00/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.
Por el presente convenio, **LA UNICA** encarga a **LA CMAC ICA** el servicio de recaudación del pago de recibos, boletas y cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación a favor de **LA UNICA,** en razón de los servicios y productos que brinda a **LOS USUARIOS**. El detalle de estos servicios o productos se definen en el ANEXO I.

Los pagos a efectuarse se depositarán a **LA CUENTA RECAUDADORA** de **LA UNICA**, generando estas operaciones el cobro de una comisión a favor de **LA CMAC ICA** por recaudación. En el ANEXO I se detalla si la referida comisión será asumida por **LA UNICA**, **LOS USUARIOS**, o en forma compartida.

LA CMAC, facilitará a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** (Facultades de Contabilidad, Economía y Negocios Internacionales, Administración, Ingeniería Agrónoma), participar en los Programas de Formación que realice **LA CMAC.**

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio para cuyo efecto ambas instituciones, de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN
En el ANEXO I se detalla la modalidad de servicio de recaudación que regirá el presente Convenio, para lo cual **LA CMAC ICA** ofrece las siguientes modalidades:

a) RECAUDACIÓN SIN VALIDACIÓN DE DATOS

LA CMAC ICA efectuará la cobranza se realizará sólo a través de las ventanillas de sus agencias, y con el ingreso de la información proporcionada por **LOS USUARIOS** de forma manual. En tal sentido, **LA UNICA** libera de cualquier tipo de responsabilidad a **LA CMAC ICA** en caso el código de identificación o el monto del depositado no sea correcto.

b) RECAUDACIÓN SIN VALIDACIÓN DE DATOS Y APLICACIÓN DE TARIFAS

LA UNICA no cargará una base de datos, salvo aplique tarifas para lo cual deberá enviar la información completa del tarifario previamente para su configuración en el sistema. La cobranza se realiza sólo a través de las ventanillas en agencias de **LA CMAC ICA,** y con el ingreso de la información proporcionada por **LOS USUARIOS** de forma manual. En tal sentido**, LA UNICA** libera de cualquier tipo de responsabilidad a LA CMAC ICA en caso el código de identificación o el monto del depositado no sea correcto.

c) RECAUDACIÓN CON VALIDACIÓN TOTAL DE DATOS

LA UNICA cargará una base de datos completas en los canales que disponga **LA CMAC ICA.** Bajo esta modalidad, el sistema de **LA CMAC ICA** validará que el código de identificación ingresado en el momento de ejecutar la transacción se encuentre en la base de datos enviada previamente por **LA UNICA.**

LA UNICA es responsable de la información cargada en la plataforma, así como de mantenerla actualizada, a fin que **LA CMAC ICA** pueda realizar el servicio de recaudación en forma adecuada y oportuna. En caso **LA UNICA** no actualice la información en forma correcta y oportuna**, LA CMAC ICA** queda liberada de toda responsabilidad, por la falta de cobro o de cualquier otro suceso que pudiera presentarse relacionado con la carga de la información.

LA UNICA deberá cargar en la Plataforma de Convenios, la data que servirá para la ejecución del presente acuerdo, en cualquier horario; sin embargo, dicha data se actualizará en el sistema de **LA CMAC ICA** en los horarios que la misma tenga establecidos.

Bajo esta modalidad**, LA CMAC ICA** sólo aceptará aquellos pagos que se reporten en el archivo transferido, siendo posible aplicar cargos por mora.

d) RECAUDACIÓN CON VALIDACIÓN PARCIAL

LA UNICA cargará una base de datos parcial en los canales que **LA CMAC ICA** disponga para tal fin. Bajo esta modalidad, el sistema de **LA CMAC ICA** validará que el código de identificación ingresado en el momento de ejecutar la transacción se encuentre en la base de datos enviada previamente por **LA UNICA.**

e) RECAUDACIÓN CON VALIDACIÓN PARCIAL DE DATOS Y APLICACIÓN DE TARIFAS

LA UNICA cargará una base parcial de datos en los canales que disponga **LA CMAC ICA,** que permitirá diferenciar las tarifas de acuerdo al concepto que pueda definir **LA UNICA** y si

la modalidad aplica tarifas. Bajo esta modalidad, el sistema de **LA CMAC ICA** validará que el código de identificación ingresado en el momento de ejecutar la transacción se encuentre en la base de datos enviada previamente por **LA UNICA.**

f) RECAUDACIÓN CON INTERCONEXIÓN EN LÍNEA

LA UNICA no carga una base de datos. Se implementa la interconexión entre los servidores de **LA CMAC ICA** y **LA UNICA** para el intercambio de información. La plataforma de interconexión será de uso exclusivo entre **LA CMAC ICA y LA UNICA**, no pudiendo este último ofrecerla a terceros, bajo responsabilidad.

LA UNICA es responsable de la información que envía a través del servicio en línea. **LA CMAC ICA** no se responsabiliza si al consultar su sistema, éste devuelve información errónea con la cual se realizan pagos errados.

Bajo esta modalidad, **LA CMAC ICA** sólo aceptará aquellos pagos que muestre la plataforma de interconexión, siendo posible aplicar cargos por mora.

CLÁUSULA SEXTA: PLATAFORMA DE CONVENIOS

LA CMAC ICA pone a disposición de **LA UNICA** la Plataforma de Convenios a la cual se puede acceder a través de un link proporcionado por **LA CMAC ICA**.

LA UNICA declara conocer cada una de las condiciones del uso de la plataforma, así como de las obligaciones derivadas de su uso.

LA UNICA es responsable de los permisos y restricciones que otorgue a sus representantes e invitados para el ingreso a la respectiva plataforma, exonerando a **LA CMAC ICA** de toda responsabilidad en caso personas ajenas al representante autorizado en la solicitud de afiliación, ingresen a la referida plataforma con el usuario y clave proporcionados por **LA CMAC ICA**, teniendo acceso a obtener y modificar la información y operaciones enviadas mediante este canal.

Las modificaciones en el uso de la plataforma, tales como las referidas al plazo de duración, renovación, cancelación, activación, condiciones, restricciones, exclusiones y costos de esta plataforma, serán comunicadas por **LA CMAC ICA** mediante cualquiera de los medios de comunicación que tenga a su disposición y/o dato de contacto que **LA UNICA** haya proporcionado.

Las funcionalidades que componen la plataforma para la ejecución del convenio de recaudación dependerán de la modalidad de servicio recaudación por la que haya optado **LA UNICA**, y son las siguientes:

- Inicio.
- Resumen (resumen general de cuentas).
- Administración de usuarios.
    - Permisos.
- Cargar data.
- Descargar data.
- Reportes.
    - Pagos pendientes.
    - Pagos realizados.

- Pago en Institución.
- Consultar y exportar estados de cuenta con una antigüedad máxima de 180 días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: CANALES

Para efectos del servicio de recaudación, y según la modalidad de la que se trate, **LA CMAC ICA** pondrá a disposición de **LOS USUARIOS** de **LA UNICA** los siguientes canales:

a) Ventanillas en agencias de **LA CMAC ICA**, en cuyo caso se emitirá un voucher con firma y sello del personal a cargo de la atención.
b) App Móvil.
c) Caja Web.
d) Agentes propios de **LA CMAC ICA**.
e) Cualquier otro canal que **LA CMAC ICA** implemente en el futuro, a través de los cuales **LOS USUARIOS** puedan realizar el pago de recibos, boletas o cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación en favor de **LA UNICA**, y siempre que dichos canales se adecúen a los procedimientos que establece el presente convenio.

Cada pago de servicio es depositado por **CMAC ICA** de forma inmediata en la cuenta de ahorros que **LA UNICA** mantiene en **LA CMAC ICA.**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION.

Con el fin de lograr el cumplimiento del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional.

Los coordinadores institucionales designados son:

Por **LA UNICA:** El Rector y El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
Por **LA CMAC ICA:** Dpto. de Ahorros y Servicios y/o Dpto. de Operaciones; correos(EquipoServicios@cmacica.com.pe; operaciones_serviciosyseguros@cmacica.com.pe)

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo del Convenio marco de Cooperación interinstitucional será de tres (03) años computado desde la firma del presente documento, será prorrogado automáticamente por otro período igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, En caso de que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el convenio sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse, por cualquiera de las siguientes causales:

a) **Por Incumplimiento:** Las partes convienen que, ante el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones a su cargo, la parte afectada deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita de fecha cierta, requiriendo el cumplimiento de la prestación, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la comunicación. Transcurrido ese plazo sin que la parte haya subsanado el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho, quedando la parte que incumple obligada a resarcir los daños y perjuicios que ha ocasionado a la otra parte.

b) **Por mutuo acuerdo:** El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.
Por decisión unilateral: Las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince días (15) calendario. La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo

La resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando hasta lograr su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.
Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco incluidos los cambios relacionados a la mora/penalidad, forma operativa de cobranza (manual, pagos en líneas, carga y descarga de archivos, etc.), variación de comisión, cambio del responsable que asumirá la comisión (cliente, usuario o compartida), cambio de aplicativo/plataforma web para la trasferencia de archivo, horario para el uso de la plataforma, podrán ser realizados mediante la suscripción de una adenda suscrita por los representantes. De ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

Las partes se encuentran obligadas a guardar estricta confidencialidad sobre aquella información que se considere de carácter confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD
LAS PARTES se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes en el transcurso del presente convenio, incluyendo la información económica, financiera y empresarial y de cualquier otra índole a la que tenga acceso en virtud del referido convenio.

LAS PARTES se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de **LA CMAC ICA** a la que tenga acceso en ejecución del presente convenio. Se entiende que la obligación asumida por **LA UNICA** está referida no sólo a los documentos e informaciones calificadas como "confidenciales" sino a todos los documentos e información, sea en forma directa e indirecta.

LA UNICA conviene en que toda la información suministrada en virtud del presente convenio es confidencial y de propiedad de **LA CMAC ICA**, no pudiendo **LA UNICA** usar la información provista, para ningún propósito distinto al permitido o requerido para dar cumplimiento a sus obligaciones.

LA UNICA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA CMAC ICA** o que se hubiera generado a consecuencia del presente documento, al momento de resolución o término del presente convenio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:
a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida;
b) Cuando la información recibida sea de dominio público y,
c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A solicitud de **LA CMAC ICA**, **LA UNICA** se compromete en brindar información de **LOS USUARIOS** con relación a sus nombres, DNI, u otros que resulten necesarios para la ejecución del presente servicio, declarando haber obtenido de los mismos su autorización expresa para el uso de sus datos personales, en caso corresponda, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (D.S. 003-2013-JUS).

A los efectos de la mencionada ley, **LA CMAC ICA** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **LA UNICA** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que se destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

LA CMAC ICA otorga su consentimiento y garantiza que asegurará que sus empleados cumplan con lo previsto en las leyes aplicables en relación con las obligaciones a las que están sujetos con motivo de la recepción y tratamiento de datos personales. En el caso que **LA CMAC ICA** incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas referentes a la revelación de datos personales en cualquier forma, **LA UNICA,** adoptará todas las medidas precisas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
LA UNICA, al igual que sus funcionarios, empleados, agentes o quien actúe en representación de cualquiera de los anteriores, declaran cumplir con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios en los que opera, además de cumplir con los más altos niveles éticos, tanto en el proceso de negociación, como en las etapas de suscripción y ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta que sus fines deben de ser lícitos, no faltando a la verdad, ni a la rectitud, sin animus de cometer perjuicio, a **LA CMAC ICA** o a terceros.

Por tal razón, **LA CMAC ICA** exige a sus contrapartes, cumplan con lo siguiente:

1) No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a **LA CMAC ICA** o que puedan ser considerados un beneficio ilegítimo a las partes.
2) Evitar influir en la decisión de los directores, funcionarios, empleados de **LA CMAC ICA** a través del otorgamiento de dádivas, regalos o cualquier otro objeto de valor con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de **LA UNICA.**
3) No otorgar beneficios personales (dádivas, regalos o cualquier otro objeto de valor) a funcionarios de otras entidades públicas o privadas con quienes sea necesario tratar en representación de **LA CMAC ICA**
4) Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador, funcionario, director de **LA CMAC ICA** que no se encuentre alineado a la presente política.
5) No tener entre sus representantes a un funcionario público ni relacionados con alguno; en caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo a la unidad de Cumplimiento de **LA CMAC ICA**
6) Adoptar las medidas adecuadas para informar al personal interesado respecto a las condiciones de esta cláusula.
7) Supervisar la conducta de sus empleados, y monitorear a sus proveedores, contratistas, terceros con los que se tenga una relación contractual.

En caso se tengan indicios objetivos de que **LA UNICA** ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido la política de fraude y anticorrupción, **LA CMAC ICA** queda facultada a resolver el convenio unilateralmente, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

LA UNICA, deberá en forma inmediata revelar por escrito los detalles de cualquier incumplimiento de la Obligación Anti-Corrupción a **LA CMAC ICA.** Esta obligación es de carácter permanente.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LA UNICA declara que la conformación de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita.

En el supuesto que se tengan indicios razonables de que **LA UNICA** ha incurrido en dichos actos, conductas y/o ilícitos, **LA CMAC ICA** quedará facultado a resolver el convenio unilateralmente sin necesidad de aviso previo; ello, sin perjuicio de reportarlo a las entidades correspondientes.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A solicitud de **LA CMAC ICA**, **LA UNICA** se compromete en brindar información de **LOS USUARIOS** con relación a sus nombres, DNI, u otros que resulten necesarios para la ejecución del presente servicio, declarando haber obtenido de los mismos su autorización expresa para el uso de sus datos personales, en caso corresponda, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (D.S. 003-2013-JUS).

A los efectos de la mencionada ley, **LA CMAC ICA** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **LA UNICA** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que se destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CONV. N.º.....-D/OCRI-UNICA-2023.

LA CMAC ICA otorga su consentimiento y garantiza que asegurará que sus empleados cumplan con lo previsto en las leyes aplicables en relación con las obligaciones a las que están sujetos con motivo de la recepción y tratamiento de datos personales. En el caso que **LA CMAC ICA** incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas referentes a la revelación de datos personales en cualquier forma, **LA UNICA,** adoptará todas las medidas precisas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los días del mes de del año 2023.

Dra. ANA MARIA KUROKI DE KAWATA	**JANET TERESA SALDIVAR VILLARROEL**
Rectora	Administrador de Agencia San Isidro
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"	CMAC ICA S.A.

ANEXO Nº 01 DE CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

1) DATOS DEL CLIENTE

1.1 Nombre del cliente o razón / denominación social: UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUÍS GONZAGA"

1.2 Número de RUC del cliente: 20148421014

1.3 Dirección: Av. Prolongación Ayabaca C # 9

1.4 Ley N° 12495 Ley de Creación de la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

1.5 Apoderado o representante (s) legal (es): Dra. Ana María Kuroki de Kawata

1.6 DOI: 21421438 **DOI:** _____

1.7 Correo electrónico del cliente: rector@unica.edu.pe

1.8 Nombre del convenio que se mostrará en los canales de recaudación habilitados (máximo 20 caracteres incluyendo

A.	U	N	I	C	A	-	M	A	E	S	T	R	I	A					
B.	U	N	I	C	A	-	D	O	C	T	O	R	A	D	O				
C.	U	N	I	C	A	-	I	D	I	O	M	A	S						
D.	U	N	I	C	A	-	C	E	P	U									
E.	U	N	I	C	A	-	A	D	M	I	S	I	O	N					
F.	U	N	I	C	A	-	C	O	N	V	O	C	A	T	O	R	I	A	
G.	U	N	I	C	A	-	O	T	R	O	S	-	I	N	G	R	E	S	O	S

1.9 Números de abonados o afiliados (a quienes se realizar el cobro) _____

1.10 Monto promedio de recaudado o pago por usuario: _____

1.11 Monto promedio de recaudación total mensual (todos los canales del cliente): _____

1.12 Rubro del negocio del cliente:

( ) AGUA	**( ) COLEGIOS**	**( ) EDUCACIÓN TÉCNICA**	**( ) LUZ**	**(x) UNIVERSIDAD**
( ) APAFA	**( ) GAS Y COMBUSTIBLES**	**( ) INTERNET**	**( ) MUNICIPALIDAD**	
( ) CABLE	**( ) INMOBILIARIAS**	**( ) JUNTAS DE RIEGO**	**( ) OTROS**_____	

2) CUENTA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

[X] **MN:** _____ [ ] **ME:** _____

LA CMAC ICA realizará el abono por el total del recaudo y el cargo de la comisión en el mismo momento de la operación.

3) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

3.1 MODALIDAD

☐ **(1)** Recaudación sin validación de datos (G)

☐ **(2)** Recaudación sin validación de datos con aplicación de tarifas (*) (C, D, E, F)

☐ **(3)** Recaudación con validación total de datos (A y B)

☐ **(4)** Recaudación con validación parcial de datos

☐ **(5)** Recaudación con validación parcial de datos con aplicación de tarifas (*)

☐ **(6)** Recaudación con Interconexión en línea

(*) El cliente deberá remitir en formato Excel las tarifas a aplicar por cada concepto.

NOTA: Considerar la lista del ítem 1.8

3.2 COBRO DE LA COMISIÓN

☐ Tarifario Vigente

☐ Tarifario campaña (Válido hasta_____ y vencido el tarifario de campaña aplicará tarifario vigente a la fecha).

☒ Otros

Completar la información, según el tarifario seleccionado.

- ✓ Red de agencias S/ 1.50
- ✓ App Móvil S/ 0.50
- ✓ Caja Web S/ 0.50
- ✓ Agentes Caja Ica S/ 1.00

Comisión asumida por:

☐ Cliente ☒ Usuario ☐ Ambos (*)

(*) En caso de seleccionar ambos se debe de completar la información.

	Canales	Cliente	Usuario
	Red de agencias	S/ _____	S/ 1.50
	App Móvil	S/ _____	S/ 0.50
	Caja Web	S/ _____	S/ 0.50
✓	Agentes Caja Ica	S/ _____	S/ 1.00

3.3 CANALES DE ATENCIÓN

☐ Red de Agencias (ventanillas) (**) (***) ☐ Caja Web (***) ☐ App Móvil (***) ☐ Agente Caja Ica (***)

(**) Aplica para las modalidades (1) y (2) según el ítem 3.1 MODALIDAD

(***) Aplica para las modalidades (3), (4), (5) y (6) según el ítem 3.1 MODALIDAD.

3.3.1. Días de pago

☐ Hábiles (no incluye domingos, ni feriados) ☐ Calendarios

3.4. FORMATO DE ARCHIVO

☐ **Excel** ☐ **TXT**

4) MORA

Modalidad para el cálculo de mora

☐ Fijo (1) ☐ Diario (2) ☐ Calculado (3)

(1) Si eligió la opción "Fijo", indicar: Monto S/ _____

(2) Si eligió la opción "Diario", indicar: Monto diario S/ _____

Días para el cobro de la mora:

☐ Calendario ☐ Hábiles

(3) Si eligió "Calculado", adjuntar las condiciones para el cobro de mora.

5) EXCLUSIVIDAD

☐ **SÍ** ☒ **No**

6) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DEL CLIENTE ANTE CONTINGENCIAS

Persona de contacto:	Marvin Alvarado Cueba (Tesorero UNSLG)
Teléfonos de contacto:	966884729
Correo electrónico:	marvin.alvarado@unica.edu.pe; tesoreria@unica.edu.pe

7) AFILIACIÓN A LA PLATAFORMA DE CONVENIOS (Debe ser uno de los representantes de la cuenta de ahorros)

La persona autorizada por la contraparte como usuario administrador para que administre las credenciales proporcionada por LA CMAC ICA y gestione los usuarios que tendrán acceso a la plataforma de convenio es:

Nombre	:	Ana María Kuroki de Kawata
Cargo	:	Rectora (i)
DNI	:	21421438
Teléfono fijo y celular:		966884729 Marvin Alvarado Cueba (Tesorero UNSLG)
Correo	:	marvin.alvarado@unica.edu.pe; tesoreria@unica.edu.pe

Dra. ANA MARIA KUROKI DE KAWATA
Rectora
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"